LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2021-OCI/2970-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
YUNGUYO, YUNGUYO, PUNO

"RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO"

HITO DE CONTROL N° 1 – RECEPCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 1 DE MARZO DE 2021 AL 5 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

YUNGUYO, 12 DE MARZO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/2970-SCC

"RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO"

HITO DE CONTROL N° 1 – RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX.	CONCLUSIÓN	14
X.	RECOMENDACIÓN	14
	APÉNDICES	15

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2021-OCI/2970-SCC

"RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO"

HITO DE CONTROL N° 1 – RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo mediante el oficio n.° 0051-2021-MPY/OCI de 1 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2970-2021-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con las Resoluciones de Contraloría n.os 100-2020-CG y 144-2020-CG de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020, respectivamente

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, se realiza en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

Determinar si la recepción de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, se realiza en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la recepción de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" y ha sido ejecutado del 1 al 5 de marzo de 2021, en la obra ubicada en el centro poblado de Pajana San Agustín y en la Municipalidad Provincial de Yunguyo del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante la "Entidad", en la etapa de recepción de obra del proceso de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", está efectuando actividades de anotación de culminación de la obra, emisión del certificado de conformidad técnica, designación de comité de recepción, verificación de funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, observaciones a la obra, levantamiento de observaciones, verificación de subsanación de

observaciones y recepción de obra; estando a cargo del Inspector de Obra, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Comité de recepción.

Es necesario precisar que la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo - Puno", con código SNIP n.° 211353 cuenta con un presupuesto de S/ 7 284 298,47, su modalidad de ejecución es por contrato o administración indirecta, siendo ejecutado por el Consorcio Perú integrado por las empresas Comercializadora & Constructora Aceros SAC con RUC n.° 20448497047 y Contratistas Generales Atlantis EIRL con RUC n.° 20450269060 teniendo como representante común a Apolinario Acero Vilcanqui; siendo su residente de obra Rubén Callomamani Arocutipa e inspector de obra Ciro Jesús Salazar Zarate.

Asimismo, es necesario precisar que existe la aprobación del adicional de obra n.° 1 por S/ 642 842,02 y deductivo vinculante n.° 1 por S/ 1 000 057,49 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 339-2020-MPY/GM y adicional por mayores metrados por S/ 414 205,63 aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2020-MPY/GM. Además de que su plazo de que su ejecución contractual inicialmente fue 210 días que con la suspensión de plazo n.° 1, ampliación de plazo n.° 1 y ampliación de plazo excepcional se ha modificado a 308 días que vencía el 24 de diciembre de 2020.

Las unidades básicas de saneamiento a ejecutarse de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias son 429 unidades, que corresponden a 427 letrinas con arrastre hidráulico viviendas y 2 SSHH Cobertura liviana instituciones educativas; de los cuales la comisión de control el 2 de marzo de 2021, ha constatado 36 unidades básicas de saneamiento en los sectores de Bellavista, Playa Azul y Chajellapi, en forma aleatoria debido a la cantidad y distancias existentes

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción de obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" las cuales se exponen a continuación:

1. RECEPCIÓN DE OBRA SIN CONCLUIR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE LAS UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO NOS 419, 429 Y 233 CONLLEVARIA A QUE NO SE APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA LO QUE OCASIONARIA A LA ENTIDAD UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 728 429,84.

a) Condición:

En merito a la carta n.° 018-2020/MPY/DIGUYR/SGGSLO/CJSZ de 28 de diciembre de 2020 de Ciro Jesús Salazar Zarate, inspector de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno"[1], mediante la cual señala: "*(...) Se ha verificado la culminación de la obra, para lo cual se adjunta lo siguiente: 1. Certificado de Conformidad Técnica de obra (...)*"; la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 466-2020-MPY/GM de 31 de diciembre de 2020, designó el comité de recepción de la mencionada obra conformado por:

[1] Designado mediante el memorándum n.° 024-2020-GIDUyR/MPY de 23 de setiembre de 2020 de Wilder J. Sonco Ramírez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 1
COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

N°	Cargo	Nombres y apellidos	Oficina o Dependencia
1	Presidente	Ing. William Callata Calsin	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
2	Primer miembro	Ing. Daniel Chui Tintaya	Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
3	Segundo miembro	Ing. Mecánico electricista Omar Edwin Blanco Colque	Asesor externo de la Municipalidad
4	Tercer miembro	CPC. Roger Arratia Mamani	Subgerente de Contabilidad

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 466-2020-MPY/GM de 31 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, el comité de recepción de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", en adelante el "Comité de recepción", en ejercicio de sus funciones efectúo el acta de pliego de observaciones de recepción de obra de 20 de enero de 2021, suscrito con Apolinario Acero Vilcanqui, representante común del Consorcio Perú[2] y Rubén Callomamani Arocutipa, residente de obra, donde textualmente señalaron:

> *"(…) donde el contratista comunica que se ha concluido la ejecución de obra, se verificaron las condiciones de la obra en relación a los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto de Obra, encontrando la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico de la Obra Principal y el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y mayores metrados N° 01 con deductivos vinculantes, pasando luego a formular el pliego de observaciones:*
> *(…)*
>
> ***2. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES METAS:***
> *El comité de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones procedió a la verificación de la infraestructura construida que contempla las siguientes metas físicas:*
> *(…)*
> ***3. DE LA RECEPCION DE OBRA***
> *El comité de recepción de obra, En cumplimiento de Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Luego de la revisión de la documentación del expediente técnico y sus modificatorias, constatación de la obra, precisa lo siguiente:*
>
> ***4. ESTADO ACTUAL DE LA OBRA:***
> *La obra se encuentra concluida y puesta en funcionamiento con las observaciones indicadas.*
> *(…)"*

Del mismo modo, el Comité de recepción el 26 de febrero de 2021 efectuó el acta de recepción de obra, que suscribieron conjuntamente con Rubén Callomamani Arocutipa, residente de obra, en representación del Consorcio Perú y Ciro Jesús Salazar Zarate, inspector de obra, donde textualmente señalaron:

> *"(…) donde el contratista de acuerdo al Art. N° 208.8 del RLCE (Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado) comunicó que se ha concluido la ejecución de obra, luego se verificaron las condiciones de la obra en relación a los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto de Obra, encontrando la ejecución de la obra*

[2] Integrado por Comercializadora & Constructora Aceros SAC con RUC n.° 20448497047 siendo su representante legal Apolinario Acero Vilcanqui y Contratistas Generales Atlantis EIRL con RUC N.° 20450269060 siendo su representante legal Lex Tito Cárdenas Saldaña.

conforme al Expediente Técnico de la Obra Principal y el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y mayores metrados N° 01.
(…)

2. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES METAS:

El comité de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones procedió a la verificación de la infraestructura construida que contempla las siguientes metas físicas:
(…)

3. DE LA RECEPCION DE OBRA

El comité de recepción de obra, después de haber recorrido y revisado la subsanación de observaciones hechas por el contratista CONSORCIO PERU y en cumplimiento al Artículo 208.9° del RLCE indica que la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO – PUNO" ha sido RECEPCIONADO.:

4. ESTADO ACTUAL DE LA OBRA:

La obra se encuentra concluida de acuerdo a las metas programadas en el expediente técnico y sus modificatorias así mismo se pudo constatar que se encuentra en funcionamiento.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ *La comisión de recepción de obra el día jueves veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno inicio con la verificación de la subsanación de observaciones de acuerdo al pliego de observaciones planteado por la comisión de recepción de obra, dando conformidad a la ejecución de la obra el día viernes veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.*

(…)".

Es decir, que para Ciro Jesús Salazar Zarate, inspector de obra[3] y el comité de recepción[4] al **24 de diciembre de 2020** la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", en adelante la "Obra", se encuentra concluida conforme al expediente técnico[5] y sus modificatorias[6], lo que verificaron el 20 de enero de 2021 y 26 de febrero de 2021.

Sin embargo, la comisión de control el 2 de marzo de 2021 efectuó una constatación a la Obra con participación de las autoridades del centro poblado de Pajana San Agustín[7],

[3] Al haber efectuado el asiento n.° 335 de 28 de diciembre de 2020 del cuaderno de obra, donde señalo: *"(…) por lo que se hace el recorrido de todos los componentes y se da fe que la obra se ha culminado con defectos y se emite el certificado de conformidad técnica respectivo"*, al haber emitido la carta n.° 018-2020/MPY/GIDUyR/SGSLO/CJSZ de 28 de diciembre de 2020 remitiendo el certificado de conformidad técnica de la obra y haber emitido y suscrito el certificado de conformidad técnica de obra, a pesar de que en aplicación del artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debió constatar la culminación de la obra y en caso no esté concluida anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra y comunicar a la Entidad.

[4] Al haber emitido y suscrito el acta de pliego de observaciones de recepción de obra de 20 de enero de 2021 y el acta de recepción de obra de 26 de febrero de 2021, cuando en aplicación del artículo 208.14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondía que advierta que la obra no se encuentra culminada disponiendo que el inspector anote esta circunstancia en el cuaderno de obra a efectos de que el contratista culmine la obra, aplicándole la penalidad por retraso.

[5] El expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2017-MPY/A y su actualización fue aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0190-2019-MPY/GM.

[6] Mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 339-2020-MPY/GM de 30 de noviembre de 2020 se aprueba el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra por S/ 642 842,02 y presupuesto deductivo n.° 1 de S/ 1 057 057,49 incluido IGV y mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2020-MPY/GM de 18 de diciembre de 2020 se aprueba el expediente de presupuesto adicional por mayores metrados de la obra por S/ 414 205,63.

[7] Como son tenientes gobernadores, presidente comunal, alcalde del centro poblado, presidente del JASS y directivos; así como, la participación de Daniel Chui Tintaya, miembro del comité de recepción y subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y en representación del Consorcio

representantes de la Entidad y de la empresa contratista[8], donde se observó que las unidades básicas de saneamiento (UBS) n.os 419, 429 y 233 no están concluidas, conforme al siguiente detalle:

UBS n.° 419 – Comedor Popular Bellavista (Club de madres) y UBS n.° 429 - Centro Educativo Primaria n.° 70267

La comisión de control conjuntamente con las autoridades del centro poblado de Pajana San Agustín y representante de la Entidad, se apersonaron a la UBS n.° 419 ubicada en el comedor popular Bellavista (club de madres) se constató que no se había concluido con rellenar con material propio el biodigestor y caja de registro de lodos, tal como se dejó constancia en el acta de constatación de 2 de marzo de 2021, donde se señala: *"(…) se observan los biodigestores expuestos a la intemperie, existen piedras retazos de tubos amontonados, también hay montículos de tierra. Se toman fotografías (…)"* y *"(…) se retorno al club de madres con los representantes de la empresa y el Ing. Chui representante del comité de recepción donde se vuelve a constatar que están descubiertos los biodigestores y falta limpieza (…)"*; hechos que se visualizan en las siguientes imágenes:

IMAGENES N°S 1 Y 2
BIODIGESTOR Y CAJA DE REGISTRO DE LODOS DE LA UBS N° 419 EXPUESTOS Y SIN CONCLUIR EL RELLENO

Fuente: Registro fotográfico del acta de constatación de 2 de marzo de 2021

Del mismo modo, en la UBS n.° 429, ubicada en el Centro Educativo Primaria n.° 70267, se constató que tampoco está culminado el relleno del biodigestor y de la caja de registro de lodos, tal como se señala en el acta de 2 de marzo de 2021: *"(…) pasamos a la 2da batería, donde falta proteger el biodigestor (…)"* y se pueden visualizar en las siguientes imágenes:

Perú, Alexander Ayala Choque, especialista en sociología y Juan Miguel Ticona Maquera, quien manifestó que era yerno de Apolinario Acero Vilcanqui, representante común del Consorcio Perú y que éste había fallecido recientemente.

[8] Es necesario precisar que conforme consta en el acta de constatación de 2 de marzo de 2021, se recorrieron o verificaron 36 UBS en forma aleatoria en los 3 sectores, por la distancia y ubicación de las mismas.

IMAGENES NOS 3 Y 4
BIODIGESTOR Y CAJA DE REGISTRO DE LODOS DE LA UBS N° 429 EXPUESTOS Y SIN CONCLUIR EL RELLENO

Fuente: Registro fotográfico del acta de constatación de 2 de marzo de 2021

Advirtiéndose que no se habría concluido en estas UBS n.os 419 y 429, las partidas de suministro e instalación de biodigestores de polietileno 600 L – 750 L; suministro e instalación biodigestor (V=1300 L) y suministro e instalación de caja de lodos (caja de registro de lodos de polietileno de alta densidad), en lo correspondiente a relleno con material propio conforme a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico y del expediente adicional n.° 1 con deductivo vinculante; toda vez que, según estos documentos debe rellenarse hasta que la tapa se encuentre al nivel del suelo conforme a se advierte de las siguientes imágenes:

IMAGENES NOS 5 Y 6
ESPECIFICACIONES DEL PLANO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES EN PLANILLA DE METRADOS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DEL BIODIGESTOR Y DE LA CAJA DE REGISTRO DE LODOS EN LAS UBS

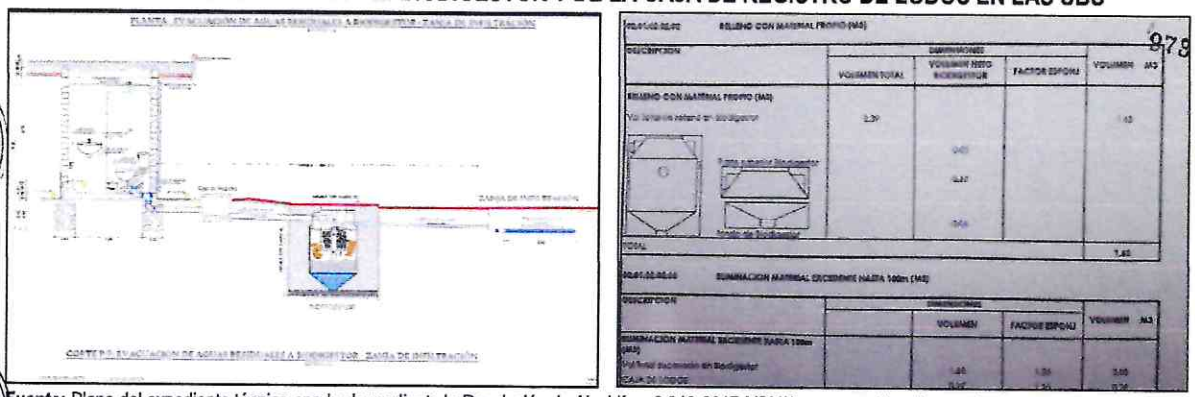

Fuente: Plano del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 242-2017-MPY/A y su actualización aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0190-2019-MPY/GM y planilla de metrados del expediente adicional con deductivo vinculante aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 339-2020-MPY/GM de 30 de noviembre de 2020.

UBS n.° 233 – Gerardo Quisocala Limachi

Del mismo modo, la comisión de control conjuntamente con las autoridades del centro poblado de Pajana San Agustín y representante de la Entidad, se apersonaron a la UBS n.° 233, ubicado en el sector Playa Azul, donde se constató que *"(...) falta la tapa de caja de registros (...)"* y esta cubierto con un saquillo; hecho que se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
CAJA DE REGISTRO DE LA UBS N°233 SIN TAPA

Fuente: Registro fotográfico del acta de constatación de 2 de marzo de 2021

Advirtiéndose que no se ha concluido en esta UBS n.° 233 con el suministro e instalación de caja de registro: caja de registro domiciliario 30 x 55 cm tapa de concreto; toda vez que el metrado es por unidades que incluye tapa de concreto, como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8
PLANILLA DE METRADOS DE LA CAJA DE REGISTRO DOMICILIARIO 30X55 CM TAPA DE CONCRETO EN LAS UBS

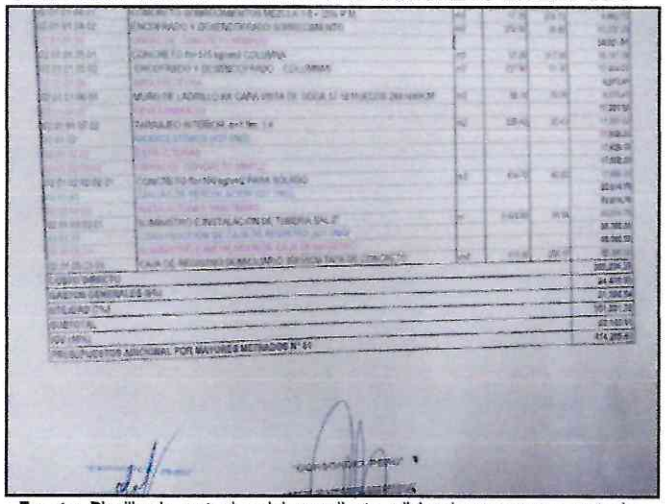

Fuente: Planilla de metrados del expediente adicional por mayores metrados aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2020-MPY/GM de 18 de diciembre de 2020.

En consecuencia se advierte que el contratista Consorcio Perú al 2 de marzo de 2021 no cumplió con concluir todas las partidas establecida en el expediente técnico contractual, adicional por partidas nuevas con deductivo vinculante n.° 1 y adicional de mayores metrados; por lo que considerando, que según el acta de recepción de obra de 26 de febrero de 2021, el plazo de ejecución obra y el asiento n.° 319 de 4 de diciembre de 2020 del inspector de obra, el plazo de ejecución de obra vencía el 24 de diciembre de 2020; es decir, en esta fecha debieron estar concluidas todas las partidas a un 100%; por lo que, ante el incumplimiento de

conclusión de ejecución de partidas, el contratista Consorcio Perú estaría incurriendo en penalidad por mora en la prestación.

En efecto, el contratista Consorcio Perú, estaría incurso en penalidad por mora que al 2 de marzo de 2021[9], ascendería a:

CUADRO N° 1
CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

Calculo penalidad diaria	Penalidad diaria (S/)	Vencimiento plazo	Fecha de constatación	Días de atraso al 02/03/2021	Monto de la penalidad (S/)	Penalidad máxima 10% (S/)
$\frac{0,10 \times 7\ 284}{0,15 \times 438}$	11 087,21	24/12/2020	02/03/2021	68	753 930,28	728 429,84

298,47[10]

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 004-2019-MPY-GM de 30 de setiembre de 2019, acta de recepción de obra de 26 de febrero de 2021 y acta de constatación de 2 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, el hecho de haber recepcionado la obra a pesar de que no fue concluida generaría que no se aplique la penalidad por mora al contratista Consorcio Perú que correspondería a S/ 728 429,84.

b) Criterio:

La situación expuesta transgrede la normativa siguiente:

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2019

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

"40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019

CAPITULO VI
OBRAS

Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo

[9] Fecha de constatación de la Obra por la comisión de control concurrente.
[10] Monto contractual que incluye IGV.

a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un

informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2019-MPY-GM, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO – PUNO" DE 30 DE SETIEMBRE DE 2020

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde

***F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o** (...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta conllevaría a que no se aplique penalidades al contratista lo que ocasionaría a la Entidad un perjuicio económico de S/ 728 429,84

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control Recepción de obra del proceso de "Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Recepción de obra se ha advertido 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la Recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Yunguyo, 12 de marzo de 2021

Felipa Llanqui Argollo
Supervisor
Comisión de Control

Wendy Britt Poma Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
FELIPA LLANQUI ARGOLLO
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 2970

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. RECEPCIÓN DE OBRA SIN CONCLUIR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE LAS UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO NOS 419, 429 Y 233 CONLLEVARIA A QUE NO SE APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA LO QUE OCASIONARIA A LA ENTIDAD UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 728 429,84.

N°	Documento
1	Acta de constatación a la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" de 2 marzo de 2021 de la comisión de control concurrente.
2	Expediente del adicional de obra n.° 1 con deductivo vinculante de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 339-2020-MPY/GM.
3	Expediente del adicional de por mayores metrados de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2020-MPY/GM.
4	Acta de recepción de obra de 26 de febrero de 2021 del comité de recepción designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 466-2020-MPY/GM.
5	Acta de pliego de observaciones de recepción de obra de 20 de enero de 2021 del comité de recepción designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 466-2020-MPY/GM.
6	Carta n.° 018-2020/MPY/GIDUyR/SGSLO/CJSZ de 28 de diciembre de 2020 de Ciro Jesús Salazar Zarate.
7	Memorándum n.° 024-2020-GIDUyR/MPY de 23 de setiembre de 2020.
8	Cuaderno de obra (asiento n.° 1 al 337) de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno"
9	Resolución de Gerencia Municipal n.° 466-2020-MPY/GM de 31 de diciembre de 2020.
10	Expediente técnico de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 242-2017-MPY/A y actualizado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0190-2019-MPY/GM.

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO Nº 0073-2021-MPY/OCI

Yunguyo, 12 de marzo de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGUYO SECRETARIA ALCALDIA RECIBIDO 16 MAR. 2021 Nº 787 fol 26 FIRMA: HORA: 2:30 pm

Señor
Hermes Bazán Choque
Alcalde
Municipalidad Provincial Yunguyo
Presente.-

ASUNTO : **Comunicación de Informe de Hito de Control Nº 005-2021-OCI/2970-SCC**

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Recepción de obra del proceso de "Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra: Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 005-2021-OCI/2970-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Abg. [illegible] LLANQUI ARGOLLO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 2970

C.c.: Archivo
Flla.